Inocencio de Retolaza y D.n José Joaquin de Charrondo para primer Profesor y Ayudante de la escuela pública de externos de la misma con la dotacion el primero de cuatrocientos ducados anuales, y de doscientos ducados el segundo. En su consecuencia y en cumplimiento de lo que el ayuntamiento tiene acordado sobre el particular, dispuso la Corporacion que al remitir originales los citados nombramientos, se manifieste á los interesados en oficio separado, el sobre sueldo que han de disfrutar de los fondos del Comun por la enseñanza de escritura á las niñas de ese vecindario, á saber, el de cuarenta cincuenta ducados anuales el primer Profesor Retolaza, y el de cincuenta ducados el ayudante Charrondo, dejando á cargo de este último el servicio y emolumentos de la tinta, plumas papel &c que se han de suministrar en la escuela.

En seguida el Sr. Alcalde hizo presente la apurada situacion en que se encontraba el Sr. Director del Real Seminario por falta de fondos que satisfacer los plazos estipulados en el presente año para atender á las obras de ampliacion que se han ejecutado en aquel establecimiento, con cuyo motivo y atendida la perentoriedad del caso, habia dado ya algunos pasos para proporcionar recursos en calidad de préstamo reintegrable como que era el unico medio que podia adoptarse en las actuales circunstancias, y que habiendose personado con D.n José Blanc vecino y propietario de la misma, este le habia ofrecido facilitar la suma de dos mil duros para devolver dentro de cuatro años, y á calidad de satisfacer entre tanto el interes de seis porciento anuales. Enterado el ayuntamiento de la manifestacion hecha por el Señor Alcalde, y deseando por su parte prestar al Sr. Director del Real Seminario los auxilios que necesita, cumpliendo de este modo los compromisos contraidos por la villa, aprobó en un todo la idea propuesta por el Sr. Alcalde, comisionando al mismo para que pueda recibir la citada cantidad y entregar en la caja de aquel establecimiento, disponiendo que el interes anual de ella se incluya en los presupuestos sucesivos, principiando por el adicional de mil ochocientos cincuenta y tres.

Con lo cual se dió fin á ésta acta que firmó el Sr. Alcalde Presidente por sí y por los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario

Antonio Mª de Iguña

Juan Ramon de Lasarte Srio.

En la Casa Consistorial de ésta villa de Vergara á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en sesion

ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Dn. Antonio Maria de Egaña, los Sres. Dn. José Maria de Lesarri y Dn. Juan Ignacio de Irazola Tenientes primero y segundo, Dn. Baltasar Vicente de Ordangarin, Dn. Francisco Echenique, Dn. José Cuadrado y Dn. Agustin Maria de Eizaguirre Regidores que son la mayor parte de los individuos que constituyen el ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el acta anterior y hallado conforme, quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio que el Sr. Gobernador de la Provincia dirije con fecha quince del actual participando que el Gobierno de S. M. le previene en cinco del mismo, excite el celo de este ayuntamiento para que asigne algun auxilio ó pension á aquellos jóvenes de esta poblacion hijos de menestrales y artesanos que por su posicion no puedan darles toda clase de estudios, y que manifiesten notoria disposicion, con el objeto de estimular su asistencia á las enseñanzas mercantil é industrial establecidas en esta villa. Enterado el ayuntamiento acordó se contestase á aquella superioridad obteniendo los informes conducentes del Real Seminario acerca de las circunstancias de los jóvenes que sean acreedores á la gracia que desea dispensarles el Gobierno de S. M.

En vista de una comunicacion de Dn. Juan Luis de Yriondo Depositario especial de la Hermandad del Camino real del Rio Deba, se dispuso pasar la órden oportuna al Depositario de los fondos de esta villa, para que perciba y cobre bajo el correspondiente recibo la suma de tres mil ochocientos sesenta y un reales y dos maravedis vellon que le han correspondido en la cantidad librada por la Diputacion para pago de los intereses del semestre vencido en treinta de Setiembre último, procedentes de las acciones que poseen los pueblos de la Hermandad en virtud de la cesion del referido camino.

En seguida se hizo lectura de un memorial de Dn. Ramon Maria de Araiztegui de esta vecindad en que suplica se haga estension á la casa de su propiedad que habita en la calle de Goncale de esta villa, la medida adoptada por el ayuntamiento en beneficio del ornato público sobre construccion y colocacion de canalones en los edificios, en cuya virtud se obliga el exponente á satisfacer la mitad de su coste en los cuatro años señalados al efecto. Accediendo la Corporacion á los deseos del interesado, acordó, como se pide" y el Sr. Regidor Ordangarin manifestó que se atenia á lo que anteriormente tenia espuesto sobre el particular.

Enterado de otro memorial dispuesto á nombre de Dn. Pedro José de Arando Mayordomo de la Fabrica de los Santos Martires de esta villa, se dió comision al referido Sr. Ordangarin para que en union con el Perito Dn. Miguel Ignacio de Zabala examine el solar que ocupó la Hermita anterior y manifieste el auxilio que en su concepto deba facilitar la villa, para que se habilite una plazuela ejecutando los reparos necesarios.

Por último en vista de otro memorial que presen-

tó Dn Manuel Barrenechea de Arando como apoderado y administrador de los bienes de Dn Rafael de Eulate vecino de la ciudad de Logroño, se acordó prevenir al primero que exiba la autorizacion ó carta órden de su principal para que el ayuntamiento pueda proveer sobre la solicitud que hace pidiendo que se eliminen de la Hermandad de incendios de ésta villa las caserias pertenecientes á la propiedad del segundo.

Con lo cual se dió fin á ésta acta que firmó el Sr. Alcalde Presidente por sí y por todos los Sres. concurrentes segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Antonio Mª de Ygaña

Juan Ramon de Lesarri
Srio.

En la Casa Consistorial de ésta villa de Vergara á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Antonio Maria de Ygaña, los Sres. Dn José Maria de Lesarri y Dn Juan Ignacio de Irola tenientes primero y segundo, Dn Ballasar Vicente de Urdangarin, Dn Francisco Echenique, Dn José Vicente Vengoa, Dn José Cuadrado y Dn Domingo Larrea Regidores que son la mayor parte de los individuos que constituyen el ayuntamiento de ésta poblacion, y habiendose leido el acta anterior y hallado conforme, quedó aprobada.

A consecuencia de la comunicacion del Sr. Governador de que se dió cuenta en la última sesion, sobre asignacion de pensiones á los jovenes de este vecindario que se dediquen al estudio, de los ramos industrial y mercantil, el Sr. Alcalde puso en noticia de la Corporacion que segun los informes que habia obtenido del Real Seminario de ésta villa no se habia matriculado ningun hijo de pueblo en los indicados ramos, ni se conocia tampoco jovenl alguno que reuniese las circunstancias que recomienda el Governo de S. M. Enterado el Congreso dispuso que se contestase asi al Sr. Governador, añadiendo que el ayuntamiento tendrá presente sus excitaciones para corresponder como sabe á las miras benéficas de aquella superioridad.

Pasó á informe de la Comision de Hacienda un memorial de Domingo Iturriaz (a) Chori, en que reclama el importe de mil raciones de vino que por cuenta de ésta villa y en sus mayores apuros suministró en el año de mil ochocientos treinta y cinco.

En seguida se acordó, como se pide" en otro memorial presentado á nombre de Dª Josefa Antonia Vengoa viuda